

Registro c

ectual

Nº 22877

Nº. 28

Correo
Argentino
VIEDMA
(D. R. 21)

FRANQUEO A PAGAR

CUENTA Nº 235

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Diario de Sesiones

— LEGISLATURA —

REUNION XXVIII

20ª Sesión Ordinaria

26 de Agosto de 1959

2do. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR
Diputado Dn. FARID MARON

SECRETARIOS:

Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid
MURILLAS, Angel
OROZA, Rodolfo

PIÑERO, Ignacio
PISAREWSKI, Waldemar V.
RAJNERI, Julio R.
RUIZ, Carlos A.
SALGADO, Manuel R.
VELASCO, José M.
VICHICH, Egberto S.
VIECENS, Mario R.
AUSENTE CON AVISO:
RIONEGRO, Alberto
AUSENTE SIN AVISO:
MEHDI, Héctor J.

PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA

*

REUNION XXVIII

26 de Agosto de 1959

*

SUMARIO

	<u>Pág.</u>
1 — APERTURA DE LA SESION	788
2 — ASUNTOS ENTRADOS	788
I.—Comunicaciones oficiales	788
II.—Despacho de comisión	788
—De la Comisión de Peticiones y Reglamente, en el proyecto de resolución sobre reforma del Reglamento de la Cámara	788
—De la misma, por unanimidad, en el proyecto de resolución sobre funciones del Cuerpo de Taquígrafos	789
—De la misma, en el proyecto de ley sobre utilización de vehículos pertenecientes a la Administración provincial	789
—De la misma, en el proyecto de resolución sobre organización del Registro de proyectos y publicación anual del mismo	789
—De la misma, en el proyecto de resolución sobre gestiones ante el gobierno nacional relacionadas con medidas que rigen contra extranjeros en los casos de compra-venta de inmuebles	789
—De la misma, en el proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo la remisión de copias de los decretos leyes y decretos emitidos	789
—De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, por mayoría, en el proyecto de ley de Plan Analítico para el año 1959	790
—De la misma, por mayoría, en el proyecto de ley sobre coparticipación impositiva municipal	790
—De la misma, por mayoría, en el proyecto de ley de adhesión a la ley nacional número 14788	790
—De la Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, por unanimidad, en el proyecto de ley modificando el artículo 46 de la Ley de Previsión Social	791
—De la misma, por unanimidad, en el proyecto de ley sobre aplicación en la provincia de lo establecido en el artículo 32 de la ley 14455	791
—De la misma, por unanimidad, en el proyecto de ley que limita los servicios de empleados que perciben el 82 por ciento móvil	791
III.—Comunicaciones particulares	791
IV.—Presentación de proyectos	791
a) De ley, del señor diputado Pisarewski, otorgando un subsidio de 50.000 pesos a la Escuela Nacional Nº 171 de Cona Niyeu	791
3 — MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA. Sobre designación de la Comisión Especial para recabar informes sobre la chacra 184 del Dpto. General Roca	792
4 — REITERACION DE UN PEDIDO DE INFORMES. Sobre habilitación del Hospital Rural de Cinco Saltos	792
5 — MOCION DE PREFERENCIA. Formulada por el señor diputado Rajneri, en el sentido de que se trate en la próxima sesión la situación creada por la Escuela Nº 169 de General Roca. Se aprueba	792
6 — MOCION DE SOBRE TABLAS. Formulada por el señor diputado Beveraggi para el proyecto de resolución sobre medidas contra extranjeros en el caso de compra-venta de inmuebles. Se aprueba	793
7 — MOCION DE SOBRE TABLAS. Formulada por el señor diputado Costanzo para el proyecto de resolución sobre remisión de copias de los decretos leyes y decretos dictados por el Poder Ejecutivo. Se aprueba	793

8 — MOCION DE SOBRE TABLAS. Formulada por el señor diputado Oroza, para el proyecto de ley de adhesión de la provincia a la ley nacional número 14788. Se aprueba	794
9 — MOCION DE SOBRE TABLAS. Formulada por el señor diputado Basse, para el proyecto sobre aplicación del artículo 32 de la ley número 14455. Se aprueba	794
V.—ORDEN DEL DIA	794
10 — CONSIDERACION. Del punto 6 del sumario. Se sanciona	794
11 — CONSIDERACION. Del punto 7 del sumario. Se sanciona	797
12 — CONSIDERACION. Del punto 8 del sumario. Se sanciona	799
13 — CONSIDERACION. Del punto 9 del sumario. Se sanciona	801
14 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura	804

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 17 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Marón). — Queda abierta la sesión con la presencia de diecinueve señores diputados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I. — COMUNICACIONES OFICIALES

—Del Poder Ejecutivo, mensaje comunicando la promulgación de las leyes números 57 al 60 inclusive.

— Al archivo.

—Del Poder Ejecutivo, mensaje remitiendo plano vial de la Provincia.

— A sus antecedentes. (Asuntos Constitucionales y Legislación General).

—De la municipalidad de El Bolsón, ordenanza número 55, por la que se expropia el solar "A" de la manzana 41, y solicitud de autorización legislativa.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

II. — DESPACHOS DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Peticiones y Reglamento, ha tomado en consideración el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Casamiquela, por

el que se reforma el Reglamento de la Cámara y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Viedma, 23 de agosto de 1959.

Ismael Basse - Elías Chucair - Héctor A. Casamiquela - Mario R. Vicens

Con disidencias en particular M. R. Salgado.

Señor Presidente:

La Comisión de Peticiones y Reglamento ha dictaminado en el proyecto de resolución sobre reglamentación de las funciones del Cuerpo de Taquígrafos, aconsejando, por unanimidad, su aprobación por el Cuerpo.

Viedma, 22 de agosto de 1959.

Elías Chucair - Ismael Basse - Mario R. Vicens - Manuel R. Salgado
Héctor Casamiquela

Señor Presidente:

La Comisión de Peticiones y Reglamento, ha tomado en consideración el proyecto de ley del señor diputado Costanzo, sobre utilización de los vehículos de la administración provincial y, por las razones que dará el miembro informante, propicia la sanción del siguiente proyecto de ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA
CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo reglamentará, treinta días después de sancionada la presente, el uso de los vehículos pertenecientes a la administración provincial, de forma tal que sean utilizados solamente para la función específica del funcionario a que han sido destinados.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 22 de agosto de 1959.

Ismael A. Basse - Elías Chucair - Héctor Casamiquela - Manuel R. Salgado - Mario R. Vicens

Señor Presidente:

La Comisión de Peticiones y Reglamento, ha dictaminado en el proyecto de resolución del señor diputado Casamiquela, sobre organización de los registros de proyectos y publicación anual de los mismos y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º — Créase un Registro de Proyectos, en el que se llevarán por separado todos los proyectos de ley, resolución o declaración, que presenten los diputados.

Art. 2º — Los proyectos de resolución y declaración que fueran sancionados por la Cámara, serán numerados correlativamente.

Art. 3º — Los proyectos no tratados por la Cámara, serán consignados en un libro índice especial, una vez vencido el plazo reglamentario para su tratamiento.

Art. 4º — Anualmente, la Cámara editará todas las leyes, resoluciones y declaraciones sancionadas en el año. Asimismo, y como apéndice del Diario de Sesiones, se imprimirán todos los proyectos presentados en el año y no sancionados.

Art. 5º — En todos los casos se consignará el nombre del autor o autores, fecha de presentación, y diario de sesiones en que figure su discusión.

En los proyectos no sancionados, se consignarán los mismos datos, más los fundamentos que diere el autor en su oportunidad, citando el Diario de Sesiones correspondiente.

Art. 6º — De forma.

Viedma, 22 de agosto de 1959.

Elías Chucair - Ismael Basse - Mario R. Vicens - Héctor A. Casamiquela - Manuel Rodolfo Salgado

Señor Presidente:

La Comisión de Peticiones y Reglamento, ha tomado en consideración el proyecto de resolución de los señores diputados Beveraggi y Campbell, sobre gestiones ante el gobierno nacional, para que deje sin efecto medidas que rigen contra extranjeros en los casos de compra-venta de inmuebles destinados a vivienda propia y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirigiera al gobierno nacional, propiciando se modifiquen o dejen sin efecto, las disposiciones en vigor que, estableciendo diferencias de nacionalidad, consideren para inmuebles dentro de los límites de la Provincia, distintas condiciones y derechos para la compra-venta, adjudicación y escrituración de la pequeña propiedad para la vivienda propia.

Art. 2º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo comunicara a la Legislatura, el curso y resultado de las gestiones pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 22 de agosto de 1959.

Ismael A. Basse - Elías Chucair - Héctor A. Casamiquela - Manuel R. Salgado - Mario R. Vicens

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Solicito, señor presidente, que este despacho se reserve en secretaría para peticionar a su respecto en el momento oportuno.

Sr. Presidente (Marón). — Quedará reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Señor Presidente:

La Comisión de Peticiones y Reglamento, ha dictaminado en el proyecto de resolución del señor diputado Costanzo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión a la Legislatura, de copias

de los decretos-leyes y decretos emitidos, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente proyecto de resolución:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO RESUELVE**

Artículo 1º — Solicitar del Poder Ejecutivo, el envío a la Legislatura, en cinco ejemplares, de todos los decretos-leyes emitidos por la Intervención Federal entre los años 1955 y 1958, y de los decretos del gobierno constitucional hasta la fecha.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 22 de agosto de 1959.

Elías Chucair - Ismael A. Basse -
Héctor A. Casamiquela - Mario R.
Viezens - M. Salgado

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

Sr. Costanzo. — Es para solicitar que ese despacho se reserve en secretaría para pedir su tratamiento sobre tablas en el turno correspondiente.

Sr. Presidente (Marón). — Quedará reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, por mayoría, aconseja a la Cámara preste su conformidad a la operación de crédito celebrada entre el gobierno de la Nación y el gobierno provincial, aprobando el proyecto en la forma que ha sido presentado.

Viedma, 22 de agosto de 1959.

Rodolfo Oroza - Norman P. Camp-
bell - Angel Murillas - Ignacio A.
Piñero - Manuel R. Salgado

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, por mayoría, en el proyecto de ley sobre Coparticipación Impositiva Municipal, aconseja a la Cámara la aprobación del mismo en la siguiente forma:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º — Los impuestos que se fijan en los títulos primero, segundo y tercero del libro segundo del Código Fiscal, de aplicación en todo el territorio de la Provincia, serán distribuidos entre la Provincia y las comunas en relación al monto recaudado en cada jurisdicción municipal. La participación de las municipalidades y comisiones de fomento en dichos impuestos, será del cuarenta y cinco por ciento.

Art. 2º — De las sumas percibidas por la Provincia en concepto de coparticipación en los impuestos nacionales (Réditos, Ventas, Beneficios Extraordinarios, Ganancias Eventuales e impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de

bienes) se destinará el diez por ciento para ser compartido con las comunas, con la siguiente distribución:

- a) El veinticinco por ciento (25 %) por partes iguales;
- b) El setenta y cinco por ciento (75 %) en proporción directa al monto de las recaudaciones en la jurisdicción de cada municipio, de los impuestos fijados en el artículo primero.

Los coeficientes correspondientes se fijarán de acuerdo con las recaudaciones del año anterior.

Art. 3º — El Ministerio de Economía distribuirá los fondos de coparticipación a cada comuna en forma periódica y en base a las recaudaciones que se efectúen.

Art. 4º — La aceptación del régimen establecido por la presente ley importa para cada comuna la conformidad por los compromisos que en su nombre contraiga la Provincia con la Nación acerca de la coparticipación impositiva.

Art. 5º — Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 200/58; quedando, por lo tanto, como recaudación propia de las comunas los importes percibidos y correspondientes al año 1958 en concepto de Impuesto Inmobiliario y a las Actividades Lucrativas.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los 30 (treinta) días de su promulgación.

Art. 7º — De forma.

Viedma, 22 de agosto de 1959.

Rodolfo Oroza - Norman P. Camp-
bell - Angel Murillas - Ignacio A.
Piñero

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, en el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nº 14.788; aconseja a la Cámara, por unanimidad, la sanción del proyecto en la forma que ha sido presentado.

Viedma, 22 de agosto de 1959.

Angel Murillas - Norman P. Camp-
bell - Rodolfo Oroza - Ignacio A.
Piñero - Mario R. Viezens - Manuel
R. Salgado

PROYECTO DE LEY DE ADHESION

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º — La provincia de Río Negro acepta sin limitaciones el régimen de unificación y distribución de los impuestos a los réditos, a las ventas, a los beneficios extraordinarios y a las ganancias eventuales, establecidos por la Ley Nacional Nº 14.788.

Art. 2º — Durante el término de vigencia de la ley mencionada, la Provincia se obliga:

- a) A no aplicar gravámenes locales análogos a los establecidos por las leyes de los impuestos a que se refiere la ley de que se trata;
- b) A derogar los gravámenes provinciales y a promover la derogación de los tributos municipales que resulten en pugna con el régimen de la Ley

14.788, debiendo el Poder Ejecutivo local y, en su caso, la autoridad ejecutiva comunal, suspender su aplicación dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación de la decisión que así lo declare;

c) A adoptar las providencias del caso a fin de que los organismos locales pertinentes presten la colaboración que se les requiera con arreglo a lo previsto por el artículo 14, penúltimo párrafo, de la Ley N° 14.788.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CESAR A. OBREGON
Ministro de Economía

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Solicito, señor presidente, que ese despacho se reserve en secretaría a efectos de pedir su tratamiento sobre tablas en el momento que corresponda.

Sr. Presidente (Marón). — Quedará reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, en consideración de la Ley del legislador Héctor Casamiquela modificatoria del Art. 46 de la Ley de Previsión Social de la Provincia, aconseja al Cuerpo la sanción favorable del siguiente despacho:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA
CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º — Modifícase el Art. 46 de la ley que crea la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro, con el siguiente agregado:

Inciso i) Los taquígrafos de los cuerpos colegiados.

Art. 2º — De forma.

Viedma, 25 de agosto de 1959.

Agustín Beveraggi - Angel Murillas
Ismael A. Basse - Julio R. Rajneri
Ricardo Aguirre - Waldemar Pisarewski

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, en consideración del proyecto de Ley del señor diputado Julio Rajneri declarando de aplicación en la provincia lo establecido en el artículo 32 de la Ley 14.455, por unanimidad aconseja a la Honorable Legislatura la sanción favorable del mismo, por las razones que se darán en el curso de la sesión correspondiente.

Viedma, 25 de agosto de 1959.

Angel Murillas - Elías Chucair -
Ismael A. Basse - Julio R. Rajneri
- Ricardo Aguirre - Waldemar V.
Pisarewski.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º — Declárase de aplicación en la Provincia de Río Negro, el artículo 32) de la Ley 14.455.

Art. 2º — Decláranse condonadas todas las sumas que por cualesquiera de los conceptos comprendidos en el artículo anterior adeuden las asociaciones profesionales comprendidas.

Art. 3º — Invítase a los gobiernos municipales ubicados en la provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al P. E. y archívese.
Viedma, 9 de agosto de 1959.

Mario R. Viecens - Julio Raúl Rajneri.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — Solicito, señor presidente, que ese despacho se reserve en secretaría para formular una moción de sobretablas en el momento oportuno.

Sr. Presidente (Marón). — Quedará reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.
Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, en consideración del Proyecto de Ley, que limita los servicios de los empleados que perciban el beneficio de las leyes del 82 % (ochenta y dos por ciento) móvil, aconseja a la Honorable Legislatura la sanción favorable del mismo por las razones que se darán en el transcurso de la sesión correspondiente.

Viedma, 25 de agosto de 1959.

Agustín Beveraggi - Angel Murillas -
Ismael Basse - Julio R. Rajneri -
Ricardo Aguirre - Waldemar
Pisarewski.

III. — COMUNICACIONES PARTICULARES

—De la Federación Argentina de Colegios de Abogados, invitando a participar en la Sexta Conferencia Nacional de Abogados, a realizarse entre los días 18 y 22 de noviembre en la ciudad de La Plata.

— Al archivo.

IV. — PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de cincuenta mil (m\$ⁿ. 50.000.—) pesos moneda nacional, en favor de la Escuela Nacional N° 171, ubicada en el paraje Cona Niyeu, de esta Provincia, para la realización de imprescindibles obras de reparación en el edificio escolar.

Art. 2º — La entrega de fondos se hará a orden conjunta del señor director de la Escuela Nacional

Nº 171 y Presidente de la Asociación Cooperadora de la citada escuela, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados del Anexo 7, Item 1, Partida 3 del Presupuesto General de Gastos del corriente año.

Art. 4º — Comuníquese al P. E. y archívese. Viedma, 26 de agosto de 1959.

Waldemar V. Pisarewski.

FUNDAMENTOS:

La Escuela Nacional Nº 171, dependiente de la Inspección Seccional Sexta de Río Negro, está ubicada en el paraje Cona Niyeu; funciona en un edificio fiscal de dos aulas de adobes y no tiene casa habitación para el personal que está integrado por un director y un maestro de grado, ambos suplentes.

Cuenta con una inscripción de 65 alumnos distribuidos en 7 secciones de grado, de primero inferior hasta sexto y funciona de marzo a noviembre.

Desde 1955, por expediente 10.428 se gestiona del C. N. de Educación una partida de \$ 141.693.41, total de lo presupuestado ese año para construir un nuevo edificio. Hasta la fecha esa gestión no ha prosperado.

El último informe del Inspector de Zona, que visitó la escuela el 24 de octubre de 1957, refiriéndose al edificio dice: "Está en muy malas condiciones. Urge tomar medidas extremadamente serias para solucionar el problema de su lamentable estado. Más parece una tapera que una escuela. Sus paredes de adobes se derrumban irremisiblemente".

Esto dice un inspector en 1957; puede suponerse lo que produjo la acción del tiempo desde esa fecha hasta ahora. En la actualidad el estado del edificio hace peligrar la seguridad de los alumnos.

Por ello y considerando que los niños que reciben instrucción en sus aulas son rionegrinos, solicito al Cuerpo despache favorablemente el presente Proyecto de Ley.

— A las comisiones de Instrucción y Salud Pública y Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas.

3

DESIGNACION DE COMISION

Manifestación de la Presidencia

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de este turno, se pasará a la media hora destinada a pedidos de informes, consultas, pedidos de pronto despacho, mociones de preferencia y de sobre tablas.

Haciendo uso de este turno, la presidencia informa al Cuerpo que la comisión especial designada por resolución de fecha 21 del corriente, a los efectos de recabar informes respecto a la situación de la chacra 184 del Departamento General Roca, ha quedado integrada de

la siguiente manera, por los señores diputados Rodolfo Oroza, Angel Murillas, Ismael Basse, Héctor Mehdi y Manuel R. Salgado.

La designación fué realizada por la presidencia con acuerdo de los presidentes de bloques.

4

REITERACION DE UN PEDIDO DE INFORMES

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Viecens.

Sr. Viecens. — Señor presidente: He solicitado la palabra a fin de que presidencia me comuniquen si el proyecto de pedido de informes remitido a la municipalidad de Cinco Saltos, sobre habilitación del Hospital Rural de esa localidad, fué contestado.

Sr. Presidente (Marón). — No, señor diputado. No ha sido contestado.

Sr. Viecens. — Bien, señor presidente. Solicitaría que, dado el tiempo transcurrido, de casi dos meses, se ratifique nuevamente al concejo vecinal, el pedido de informes antedicho, haciéndole saber que es una reiteración y que por lo tanto se estimaría prudente contestarlo a la brevedad posible. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — De acuerdo a lo manifestado por el señor diputado, la presidencia procederá en consecuencia.

5

ESCUELA Nº 169 DE GENERAL ROCA

Moción de Preferencia

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: Para las sesiones correspondientes a este mes, se había votado una preferencia en relación con la situación de la Escuela 169 de General Roca.

En oportunidad del pequeño receso parlamentario último, el legislador que habla, en compañía del señor legislador Basse y Murillas, mantuvimos una reunión informal, un contacto con personas de la comisión que integran el Movimiento Pro Edificio para la Escuela 169, a fin de aunar criterios con respecto a la situación creada en este local escolar.

Por razones que no son del caso analizar, aún no se ha producido despacho de esa comisión, y por ello voy a formular una moción de preferencia para que se trate, en la próxima sesión de la Cámara, esta cuestión de la Escuela 169.

Entiendo que la Legislatura debe resolverlo en uno u otro sentido porque, aún cuando no se sancionara ninguna ayuda, ni resolución o ley que resolviera la situación creada a los alumnos que concurren a esa escuela, por lo menos los vecinos y los hombres que se han preocupado por la situación de ese edificio escolar, deben tener la certeza de cuál va a ser la actitud futura de esta Legislatura, para encarar por su cuenta la solución de este problema que agravia la cultura de nuestra provincia.

Aunque no creo que sea el único caso de un edificio escolar en condiciones realmente deplorables, para el ejercicio de la función docente, entiendo sí que debe ser uno de los más graves y por lo menos debe merecer la consideración de este Cuerpo, para que lo resuelva en definitiva.

Sin formular ningún anticipo con respecto a la forma de solución de este problema, en el cual hemos anticipado que nuestro sector tiene la mejor voluntad para encontrar el medio idóneo para resolverlo, cualquiera sea la forma, entiendo sí que debe resolverse de una vez, porque es intención de los vecinos que integran esa comisión arbitrar, de alguna manera, los medios necesarios para que el edificio de la Escuela 169 tenga las condiciones propias de una escuela en un país civilizado.

Mociono concretamente, señor presidente, una preferencia para la próxima sesión, en relación a este asunto.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — Señor presidente: Nuestro sector va a apoyar la moción del señor diputado Rajneri, en el sentido de que en la próxima sesión se considere el problema planteado por las autoridades de la Escuela 169 de General Roca.

Si hasta este momento no se ha hecho despacho en la comisión, es porque estaba considerando la forma de solucionar el problema. En tal sentido, ayer justamente, conversando con el señor diputado Rajneri, le manifestó el diputado que habla, que en el día de hoy este problema iba a ser tratado y resuelto en reunión de bloque.

Por consiguiente, señor presidente, nuestro sector apoya la moción de preferencia del señor diputado Rajneri.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Rajneri en el sentido de que se trate como primer punto del orden del día, en la sesión que realice el Cuerpo el 28 del corrien-

te, con despacho de las comisiones de Instrucción y Salud Pública y Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, el despacho respecto al edificio de la Escuela 169. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada; pasa como primer asunto del Orden del Día de la sesión cuya fecha se ha indicado.

6

MEDIDAS CONTRA EXTRANJEROS EN CASOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES

Moción de Sobre Tablas

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado se va a referir a pedidos de informes, tiene la palabra el señor diputado Beveraggi para referirse a un proyecto que ha hecho deservar sobre la mesa.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: Este proyecto, que se encontraba en comisión desde el año pasado y que ha sido despachado ahora por la misma, está referido a un problema de cierta significación e implica un anhelo que, desde ya, esperamos comparta el Cuerpo. Solicito al mismo el tratamiento sobre tablas del presente despacho.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Beveraggi para el proyecto de resolución sobre medidas que rigen contra extranjeros en el caso de compraventa de inmuebles. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Pasará como primer asunto del Orden del Día.

7

REMISION DECRETOS LEYES Y DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Moción de Sobre Tablas

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Costanzo para referirse a un proyecto que ha hecho reservar sobre la mesa.

Sr. Costanzo. — Señor presidente: La Comisión de Peticiones y Reglamento ha dictaminado favorablemente un proyecto de resolución presentado también el año pasado y que ha tenido entrada a este Recinto en el día

de la fecha. Solicito al Cuerpo su voto favorable para el tratamiento sobre tablas del proyecto a que he hecho alusión.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Costanzo para el despacho de la Comisión de Peticiones y Reglamento, en el proyecto de resolución sobre remisión de copias de los decretos leyes y decretos dictados por el Poder Ejecutivo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Pasará como segundo asunto del Orden del Día.

8

ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 14.788

Moción de Sobre Tablas

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza para referirse a un proyecto que ha hecho reservar sobre la mesa.

Sr. Oroza. — Señor presidente: La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, en su reunión del día 22, despachó tres asuntos que considera de muy vital importancia y que son: el plan analítico, la coparticipación comunal y la adhesión de la provincia al régimen de la Ley Nacional 14.788.

Como de acuerdo al Reglamento estos tres asuntos tendrían que tratarse en la sesión del día 31, nuestro sector solicita el tratamiento sobre tablas para el proyecto de adhesión a la Ley 14.788, para facilitar la discusión de estos asuntos durante el presente mes y, por otra parte para que, adherida ya la provincia al régimen de esta ley, los representantes del Poder Ejecutivo que están en la reunión de ministros de Hacienda, vean facilitada su tarea en las deliberaciones que sobre la materia se realizan en la provincia de Santa Fe.

Por estos motivos solicito al Cuerpo que preste conformidad al tratamiento de sobre tablas del despacho de la Comisión de Presupuesto.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Oroza para el despacho de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas en el proyecto de ley sobre adhesión de la provincia a la Ley Nacional 14.788. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Pasará como tercer asunto del Orden del Día.

9

ARTICULO 32 DE LA LEY 14.455

Moción de Sobre Tablas

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Basse, para referirse a un proyecto que ha hecho reservar sobre la mesa.

Sr. Basse. — Se trata, señor presidente, de un proyecto de ley que presentaran los señores diputados Rajneri y Vicens, y que despachara en el día de ayer la Comisión de Legislación del Trabajo; proyecto de ley que declara de aplicación en la provincia el artículo 32 de la ley 14.455, que establece que los actos y bienes de las Asociaciones Profesionales estarán exentos de toda carga o gravamen.

De acuerdo con las conversaciones mantenidas con el autor del proyecto y representantes de distintos bloques, se ha establecido el pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto al cual me refiero.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Basse, en el sentido de que se trate el despacho de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, respecto a la aplicación en la provincia de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 14.455. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Pasará como cuarto asunto del Orden del Día.

V. — ORDEN DEL DIA

10

MEDIDAS CONTRA EXTRANJEROS EN CASOS DE COMPRAVENTA DE INMUEBLES

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde considerar el Orden del Día.

El primer punto está referido a la consideración del despacho de la Comisión de Peticiones y Reglamento, sobre medidas que rigen contra extranjeros en el caso de compraventa de inmuebles destinados a viviendas propias.

Por secretaría se va a dar lectura al despacho.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: He de informar este despacho, de cuyo proyecto original de resolución fuera autor conjuntamente con el señor diputado Campbell. Y he de expresar que, con respecto a zonas de seguridad, mediante el decreto nacional número 15.385 del año 1944, que fuera ratificado por la ley 12.913, a falta de una ley integral sobre la materia, se legisla estableciendo una serie de disposiciones destinadas a proveer de seguridad las zonas fronterizas del país.

Por este decreto resulta la creación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, dependiente del Consejo de Defensa Nacional. En el mismo se establecen normas de deslinde territorial de tales zonas de seguridad; y que el ancho de esas zonas será variable, sin exceder un máximo de 150 kilómetros de la frontera terrestre; 50 kilómetros de la marítima y 30 kilómetros de la zona del interior.

Por otra parte, se declara en dicho texto legal la "conveniencia nacional": que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos nativos. Esto lo destaco, por cuanto la información nos va a llevar a determinar la situación en que se encuentra cierto tipo de población.

Luego se refiere a la coordinación de acción de la comisión, creada por este decreto, con las autoridades provinciales y municipales. Asimismo, en estos grandes trazos de lo que dicho decreto establece, hemos de señalar que el mismo autoriza la expropiación de bienes comprendidos en dichas zonas de seguridad.

Son muy importantes los artículos 4º y 9º que dicen así: Artículo 4º: "El Poder Ejecutivo podrá declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que considere necesario, como también dictar normas en el futuro, respecto de los mismos, a propuesta del Consejo de Defensa Nacional. Igualmente, podrá exigir que la venta, transferencia o locación de los bienes situados en ciertas zonas de seguridad de fronteras no se realice, sin obtener antes la conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad respecto de las personas del adquirente o locatario".

El artículo 9º expresa: "Dentro de las zonas de seguridad, las autoridades nacionales, provinciales o municipales no podrán otorgar concesión para la explotación de servicios públicos, vías de comunicación, establecimientos mineros o industrias metalúrgicas o químicas sin recabar previamente la autorización del Consejo de Defensa Nacional cuya Comisión

Nacional de Zonas de Seguridad prestará su conformidad a la libre implantación o establecerá los recaudos y condiciones que será menester salvaguardar al otorgar el correspondiente permiso o concesión, en defensa de las finalidades militares que interesan a las zonas".

He de destacar las modalidades que se refieren a la seguridad de la Nación en cuanto a precauciones de carácter eminentemente militar.

Un antecedente sobre la materia se encuentra en el artículo 64 de la Ley 12636 de Colonización, que disponía que el Consejo Agrario Nacional no adjudicaría tierras en zonas de fronteras sin consultar antes al Ministerio de Guerra. Este artículo del decreto comentado anteriormente, fué modificado en el sentido de que la autorización del Consejo Agrario Nacional debía recabarse a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

El decreto 14587 del 22 de mayo de 1946, establecía provisoriamente el límite básico interior de las zonas de seguridad de fronteras de la República de la siguiente manera: 1º) 100 kilómetros en la zona de seguridad en la zona oeste, contados desde el límite internacional norte y oeste de las provincias de Salta y Jujuy y oeste de la de Catamarca, territorios nacionales de Neuquén, Río Negro y Chubut. 2º) 50 kilómetros en la zona de seguridad de las fronteras norte y noroeste y 25 kilómetros en la zona de seguridad de las fronteras marítimas.

Luego tenemos el Decreto 18022 del 23 de noviembre del año 1946, el cual dicta normas a las cuales deberán ajustarse los escribanos autorizantes en las transferencias de dominio de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de las zonas de seguridad.

En cuanto a las zonas de seguridad en jurisdicción provincial, se fija en primer término, con respecto a inmuebles rurales que, respecto de fracciones mayores de diez hectáreas, debe en estos casos recabarse autorización en todos ellos; y menores de diez hectáreas, debe recabarse autorización, salvo que el adquirente sea argentino nativo o por opción, o extranjero casado con mujer argentina y descendencia en su mayor parte argentina, también.

En lo que se refiere a inmuebles urbanos, establece, para las fracciones menores de una hectárea en ciudades o pueblos ya formados, que no debe recabarse autorización, cualquiera sea el adquirente. Y para fracciones mayores de una hectárea en ciudades o pueblos ya formados, debe recabarse autorización, sal-

vo que el adquirente esté en algunas de las condiciones previstas como las anteriormente referidas a fracciones menores de diez hectáreas.

Consideremos luego la ley 14027, que impone diversas restricciones y obligaciones a los propietarios y ocupantes limítrofes a las fronteras y que sintetizamos de la siguiente manera: consentir instalaciones de destacamentos; franco paso a las autoridades a los puntos de comunicación internacional, denuncia a las autoridades de los pasos no habilitados al tránsito nacional y denuncia de movimientos sospechosos.

Podríamos enumerar otras disposiciones nacionales y provinciales referidas a este problema de las zonas de seguridad del país.

El propósito del proyecto original despachado favorablemente por la comisión está referido, dentro de este cuadro general, al caso particular de ciertos extranjeros, fundamentalmente chilenos, que se ven impedidos de adquirir —en virtud de estas disposiciones cuya relación he correlacionado ante la Cámara—, el espacio suficiente de terreno como para poder levantar su vivienda propia o adquirirla; negándosele esta oportunidad a personas que están prácticamente incorporadas a la actividad de una zona, y que en última instancia ocasionan un serio problema en el plano social.

Quizá muchas desviaciones podríamos evitar en zonas cordilleranas, de las cuales procedemos y conocemos perfectamente, si se introducen algunas modificaciones dentro de estas disposiciones generales, de manera que sea posible la radicación de extranjeros con sus viviendas propias.

De ahí el contenido de esta declaración, que establece en su artículo 1º: Que esta Legislatura vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia se dirigiese al gobierno nacional para propiciar que se modifiquen, o que se dejen sin efecto aquellas disposiciones en vigor que, estableciendo diferencias de nacionalidad, consideren para inmuebles dentro de nuestra provincia, distintas condiciones y derechos para la compra-venta, adjudicación y escrituración de la pequeña propiedad para la vivienda propia.

De la misma manera solicitamos al Poder Ejecutivo de la Provincia que haga conocer a la Legislatura el curso y los resultados de esas gestiones. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Cuando hace pocos meses el demócrata cristiano Ra-

fael Caldera hablaba en el Congreso de la Nación sobre que solamente los hombres de América Latina serían escuchados en el concierto mundial cuando representaran una sola nación de 180 millones de habitantes, los legisladores allí presentes aplaudieron esa frase, porque la misma era fiel reflejo de un íntimo deseo de los mejores en América.

Menciono este hecho porque choca con el mismo la incongruencia de este decreto ley de zonas de seguridad aparecido en el año 1944 y que es un absurdo consecuencia de otros absurdos. En alguna oportunidad y en actos de homenaje de este Cuerpo he mencionado, como una de las razones del atraso de Latinoamérica, la existencia de veinte fronteras, veinte mercados y veinte monedas.

El mundo americano marcha hoy hacia su integración y comienza por hacerlo en el plano económico y en el plano social; y frente a ello esta vocación cuasi guerrera de juguete, que se manifiesta en algunos textos legales argentinos referidos a la situación de nuestras zonas fronterizas, mueven a llanto o a risa, porque no reflejan en modo alguno ni una realidad social ni una realidad económica y mucho menos la realidad de deseos de los dirigentes americanos.

Cabe hacer estas reflexiones un poco al margen del muy razonable proyecto presentado a este Cuerpo y para el cual anticipamos nuestro voto favorable por cuanto será tal vez mediante el martilleo constante y la repetición permanente de estos temas que llegaremos a ver una próxima generación americana que haya perdido este cordón umbilical de patria chica y de juego de soberanías místicas entre países hermanos que tienen problemas análogos y que sufren análogas presiones. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Viencens.

— Se lee.

Sr. Viencens. — Señor presidente: Es para una pequeña corrección de forma. Sugiero que se eliminen las dos palabras que, en este ar-

título, dice "para inmuebles"; o que se coloque una coma, luego de la palabra "inmuebles", a fin de aclarar perfectamente el sentido de la frase.

Observo, señor presidente, que al principio dice "para inmuebles" y después habla de la compra-venta, adjudicación y escrituración de la pequeña propiedad para la vivienda propia. Por ello entiendo más pertinente suprimir "para inmuebles", que colocar una coma después de "inmuebles".

Sr. Beveraggi. — Una coma después de "inmuebles"...

Sr. Ruiz. — ¿Me permite, señor miembro informante?

Dice el artículo: "Distintas condiciones y derechos para la compra-venta, adjudicación", etcétera. ¿Me podrían aclarar qué clase de derechos deben abonarse para esos permisos?

Sr. Beveraggi. — Al establecerse "distintas condiciones y derechos", se refiere a que los derechos no son iguales en los distintos casos de los adquirentes.

Sr. Ruiz. — Perfecto, me doy por satisfecho. Entendía que eran derechos de orden pecuniario que debían abonarse.

Sr. Beveraggi. — Además, señor presidente, he de señalar que recojo con satisfacción las expresiones vertidas por el señor diputado Salgado, referentes a este problema.

En este caso, nosotros no vamos a toda la legislación general vigente, sino que simplemente nos circunscribimos a la tarea que se le recomienda o solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia, en el sentido de promover ante el gobierno nacional —ya sea el Poder Ejecutivo o el Congreso de la Nación—, las modificaciones, supresiones o derogaciones conducentes a que, como dije recientemente al informar este despacho, impedían a sectores de población particularmente chilena la adquisición de inmuebles, de bienes o terrenos donde pudiesen disponer de su casa propia.

Ese es el sentido dentro del cual se circunscribe el anhelo que propiciamos.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, con la modificación propuesta por el señor diputado Vicens y aceptada por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo primero. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

El artículo 3º es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de declaración.

11

REMISION DE DECRETOS Y DECRETOS LEYES DEL PODER EJECUTIVO

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — El segundo punto del Orden del Día está referido a la consideración del despacho de la Comisión de Peticiones y Reglamento, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión a la Legislatura de copias de los decretos leyes y decretos emitidos.

Por secretaría se dará lectura al despacho.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

Sr. Costanzo. — El señor diputado Casamiquela es el miembro informante de la comisión. Yo iba a hacer uso de la palabra en su nombre porque él no estaba presente hace un momento, pero ahora puede hacerlo.

Sr. Casamiquela. — ¿Cómo dice, señor diputado?

Sr. Costanzo. — Yo iba a informar el despacho, pero le voy a ceder el uso de la palabra ya que usted es el miembro informante de la comisión.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Voy a ser muy breve y agradezco su atención.

Señor presidente: Esta resolución que va a sancionar la Cámara en el día de la fecha tiene por objeto permitir el conocimiento, por parte de todos los integrantes de este Cuerpo, de los decretos leyes de la intervención, con-

vertidos en leyes en virtud de una disposición expresa de la Legislatura y de los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Son innegables los inconvenientes que en un principio tuvo el Poder Ejecutivo para la impresión de su Boletín Oficial y para la difusión de todas las medidas internas de gobierno. Esta dificultad se ha visto superada en la actualidad con la aparición del Boletín Oficial, pero aún así han quedado claros para la información necesaria y para la buena labor de los diputados. Ese es el objeto primordial de este proyecto de resolución que sometemos a consideración de la Cámara.

Lo hacemos en número de ejemplares suficientes como para que tengan una copia cada uno de los sectores políticos y para que una quede en secretaría, para que pueda hacerse al mismo tiempo una recopilación en biblioteca al objeto de poder contar permanentemente con este tipo de información que es muy necesaria para nuestras tareas.

Esto es en síntesis, señor presidente, el objeto que nos ha movido a los integrantes de la comisión a producir el despacho para el que solicitamos la aprobación por parte del Cuerpo.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

Sr. Costanzo. — Atento a lo manifestado por el señor diputado preopinante y al dictamen producido por la Comisión de Peticiones y Reglamento, nuestro sector no tendrá inconveniente en votar favorablemente el despacho que ha producido la misma.

Creemos oportuno señalar que en su tratamiento en particular vamos a realizar una observación en el artículo 1º del mismo. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

En consideración en particular. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

Sr. Costanzo. — Señor presidente: La mo-

dificación que nuestro sector propone, es la siguiente: a posteriori de la palabra "constitucional" agregaremos: desde el primero de mayo de 1958 hasta la fecha y de los que se fueren dictando.

Dejo a consideración de la comisión el agregado propuesto.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta?

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite una aclaración?

Entiendo que en la actualidad se está imprimiendo el Boletín Oficial que trae copia de todos los decretos dictados por el Poder Ejecutivo. Por eso creemos innecesario hacerlo de aquí en adelante.

Sr. Costanzo. — Yo proponía el agregado debido al retraso con que aparece el Boletín Oficial, señor diputado.

Sr. Esteban. — El último Boletín Oficial que poseemos, es del mes de marzo.

Sr. Casamiquela. — Ustedes conocen perfectamente las dificultades en que se ha desenvuelto el Poder Ejecutivo de la Provincia para poder imprimir su material porque todavía no está en funcionamiento la Imprenta Oficial.

Yo aceptaría la modificación hasta tanto se realizara, digamos así, la entrega del Boletín Oficial.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite?

Entiendo que el Poder Ejecutivo, cuando emite un decreto, lo saca en un número determinado de copias, que se reparten; por lo menos creo que se reparten entre los distintos ministerios.

Simplemente con sacar algunas copias más la Legislatura podría informarse con celeridad, es decir, inmediatamente de la emisión de los decretos, de su contenido. Porque, efectivamente, el Boletín Oficial es el órgano que tiene que cumplir esa misión. Aún pensando que la imprenta funcione con celeridad, de todas maneras va a tardar un tiempo para que, en forma normal, los decretos lleguen a conocimiento del Cuerpo.

Sr. Casamiquela. — En consecuencia, me parecería que para mejor aclaración dijese: "y de los decretos del Gobierno Constitucional", sin dejar "hasta la fecha".

Sr. Costanzo. — Sin poner fecha.

Sr. Casamiquela. — Entonces sería, "y de todos los decretos que emitiera el gobierno..."

Sr. Ruiz. — “y de todo decreto del gobierno constitucional”.

Sr. Casamiquela. — Voy a dar lectura a cómo quedaría redactado, a fin de que secretaría tome nota: “Solicitar del Poder Ejecutivo el envío a la Legislatura, en cinco ejemplares, de todos los decretos-leyes emitidos por la intervención federal entre los años 1955 y 1958, y de todo decreto del gobierno constitucional”.

Sr. Costanzo. — Aceptamos, señor presidente.

Sr. Ruiz. — ¿Me permiten una pequeña corrección, a fin de evitar la repetición de términos?

Dice: “de todos los decretos-leyes emitidos”, y diría “de los decretos-leyes emitidos por la intervención federal entre los años 1955 y 1958, y de todos los decretos del gobierno constitucional”.

Sr. Casamiquela. — La comisión acepta.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

El artículo 2º es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de resolución.

12

ADHESION A LA LEY NACIONAL 14788

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — El tercer punto del Orden del Día se refiere al despacho de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, sobre el proyecto de ley de adhesión a la ley nacional 14788. Por secretaría se dará lectura al despacho.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza, miembro informante de la comisión.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Nuevamente esta Legislatura se aboca a la consideración de un proyecto de ley, mediante el cual la provincia adhiere al sistema de copartici-

pación dispuesto por el gobierno nacional y demás provincias argentinas.

Como en el caso de la discusión a la adhesión a la ley 14390, nos encontramos ante una situación de hecho que, prácticamente, impide que esta Legislatura estudie el problema en todas sus fases de acuerdo a su magnitud, pues la situación real que tiene planteada la provincia es la siguiente: o adhiere a la ley o deja de percibir los impuestos que por la ley 14788 le corresponden.

Entiendo que sería inocuo entrar en detalles al análisis de si es competencia de las provincias o si es competencia de la Nación la percepción de los impuestos directos; entiendo que sería inoperante también entrar a discutir los porcentos que le podrían corresponder a la provincia bajo el régimen de esta coparticipación que esta Legislatura va a sancionar en el día de hoy. La Comisión de Contralor, creada por decreto 770 del gobierno provisional del año 1957, es la que fijaría los porcentos a distribuir entre las provincias. En cuanto al porciento del total de provincias y el porciento que le corresponde a la Nación, ya está fijado por la misma ley 14788.

De cualquier manera, debemos destacar que con esta ley 14788 algo hemos logrado en la lucha que las provincias sostienen con el gobierno de la Nación en cuanto a la distribución de porcentos, ya que de los antiguos 79 por ciento para la Nación y 21 por ciento para la municipalidad de Buenos Aires y las provincias a que se refería la ley 12956, se ha llegado en esta ley 14788 a un 72 por ciento para la Nación y 28 por ciento para el conjunto de provincias, importes estos a distribuirse en el año 1959 y que irán modificándose a razón de un 2 por ciento anual hasta el año 1963, en que los porcentos serán 64 para la Nación y 36 para el conjunto de las provincias.

Nosotros no podemos dejar de reconocer que sería nuestra mejor intención y nuestro mayor deseo que estos porcentos fueran mayores de lo que son; nuestro sector no va a hacer mayor hincapié en este aspecto de la cuestión, sobre todo teniendo en cuenta la situación financiera por que atraviesa el país y la necesidad de que todas las provincias, entendiéndose un sano federalismo, pongan el hombro para salir de este grave momento de crisis que estamos pasando.

La aceptación por parte de esta Legislatura, sin mayor discusión, de estos porcentos, será la contribución que haga a la solución de este problema.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito a la Cámara la aprobación del proyecto

del Poder Ejecutivo tal cual ha venido despachado.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Viecens.

Sr. Viecens. — Señor presidente: Como ha dicho el señor miembro informante del despacho de comisión que en estos momentos estamos considerando, nuevamente nos vemos abocados en este recinto al tratamiento de una ley de adhesión y coparticipación impositiva que nuestro sector habrá de votar favorablemente; pero antes de ello he de fundamentar y dar las razones de ese voto afirmativo.

Nosotros, señor presidente, no podemos pasar por alto que, como representantes en este Cuerpo de una provincia, hemos estado durante mucho tiempo defendiendo, aquí y en otros lugares, un sano concepto del federalismo, y hemos afirmado que con provincias pobres jamás podremos lograr el federalismo que anhelamos.

Esta posición de nuestro partido, que ha sido fijada con claridad a través de su larga historia, es la que nuevamente queremos recalcar en este recinto y si bien vamos a votar favorablemente esta ley-contrato que ya nos viene remitida prácticamente por el Congreso, es decir por la Nación, vamos a señalar que ella no satisface nuestros anhelos en lo que respecta a la coparticipación de impuestos directos.

Si observamos, señor presidente, el artículo 8º de la ley 14788, en sus incisos b), c) y d), se repite exactamente lo mismo que en el artículo 2º de este despacho en sus incisos a), b) y c); es decir, las obligaciones a que nuestra provincia se verá obligada en el futuro al adherir sin limitación al régimen de esta ley.

Entiendo, señor presidente, que cuando se discutió en el Congreso de la Nación esta ley, el radicalismo del Pueblo, al votar por la negativa, tuvo muy en cuenta la lucha y los postulados doctrinarios que ha sostenido a través de toda su vida nuestro partido. Tal tesitura fué mantenida cuando diversos diputados de nuestro sector político manifestaron clara y terminantemente que el federalismo quedaba en quiebra y en crisis en la República si a las provincias no se les daba la coparticipación que por derecho les correspondía. Y hubo uno de ellos que expuso algo más: afirmó que de esa manera se evitaría que los gobernadores de provincia tengan que ir a mendigar en la Casa Rosada al presidente de la Nación o a los señores ministros alguna partida para realizar una obra pública en sus empobrecidas provincias.

Tenemos el ejemplo, señor presidente, de que en nuestra provincia es muy difícil —y muchas veces en esta Cámara lo hemos considerado— llevar a cabo la realización de determinadas obras públicas. Muchas veces nos hemos encontrado con que no alcanzan los recursos financieros, lo que crea verdaderas dificultades para realizar una política como la que nosotros deseáramos. Y digo, sin ninguna exclusión, la palabra nosotros. Vamos a adherir a este régimen, porque es la única salida, el mal menor; pero también queremos decir nuestra palabra de protesta contra esta absorción, este centralismo que la Nación hace en el Gran Buenos Aires o en la Capital Federal, dejando a las provincias cada día más empobrecidas.

Hace un momento me refería, señor presidente, a que nuestro partido salvó perfectamente su posición en el Congreso de la Nación y lo voy a demostrar: cuando el 4 de setiembre del año pasado se reunieron los ministros de Hacienda de las provincias federadas que componen la Nación, en esa oportunidad no se pudo llegar a un acuerdo con el gobierno federal y, prácticamente, la conferencia quedó inconclusa.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo de la Nación remitió en el mes de octubre al Congreso un proyecto de ley por el cual se otorgaba la coparticipación en los impuestos directos, modificándose parcialmente el porcentaje por la mayoría de la comisión perteneciente al sector de la U. C. R. I.

En esa oportunidad, señor presidente, no se trató inmediatamente ese despacho y posteriormente, en las sesiones del 21 y 22 de diciembre, se dió sanción a ese despacho de la mayoría. El sector del radicalismo del Pueblo propuso que esos porcentajes fueran diferentes, a pesar de las razones de crisis económica en que se encuentra la Nación en estos momentos. Esos porcentajes los voy a leer para ilustración de los señores diputados: el sector de la U. C. R. I., para el año 1959 propuso, y se aprobó en definitiva, el 72 por ciento para la Nación y el 28 por ciento para las provincias; el sector del radicalismo del Pueblo, el 64 por ciento para la Nación y el 36 por ciento para las provincias.

Para el año 1960, la escala iba: el sector de la U. C. R. I. el 70 por ciento y el 30 por ciento. El radicalismo del Pueblo el 62 y 38 por ciento; para así llegar al año 1963 en lo que han dado en llamar algunos señores diputados "el ideal de las provincias" que pudiera conjugar el 50 por ciento para la Nación y el 50 por ciento para las provincias; haciéndose

cargo la Nación del porcentaje que corresponde a la municipalidad de Buenos Aires.

Mientras que en el proyecto aprobado por el sector de la mayoría de la Cámara de Diputados, solamente en ese año 1963, habríamos de obtener el 64 por ciento para la Nación y el 36 por ciento para las provincias.

Señor presidente: Esta moción presentada por el señor diputado Marini y que figura en la página 6860 del Diario de Sesiones, salva nuestra responsabilidad en este recinto al votar por la afirmativa. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente y señores diputados: El caso de esta ley es, en las consideraciones que caben en torno a la misma, análogo y casi idéntico al que correspondió cuando fué tratada en el Cuerpo la adhesión a la ley de unificación de impuestos internos.

Por ello y en homenaje a la brevedad, me remito, en nombre de nuestro sector, a todo lo expresado cuando fuera tratada aquélla ley y por las mismas razones vamos a adherir a la que se ha puesto en consideración.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. En consideración en particular.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo primero.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo primero. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa, aprobándose igualmente, el artículo segundo.

Sr. Presidente (Marón). — El artículo tercero es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de ley.

13

ARTICULO 32 DE LA LEY 14455

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — El último punto

del Orden del Día se refiere al despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, sobre el proyecto de ley declarando de aplicación en la provincia lo establecido en el artículo 32 de la ley 14455.

Por secretaría se dará lectura al despacho.

— Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente, señores legisladores: La fundamentación del proyecto de ley que estamos considerando surge explícitamente de lo contenido en el artículo 32 de la ley 14455, que sancionara el Congreso nacional, fijando el régimen para las asociaciones de trabajadores.

Dicho artículo establece: "Los actos y bienes de las asociaciones profesionales con personería gremial estarán exentos de toda carga o gravamen en el orden federal, creados o a crearse, sea por impuestos, tasas o contribuciones de mejoras, inclusive de los impuestos por actuación administrativa o judicial, y del impuesto a los réditos". En la parte final de este artículo se establece que el gobierno federal gestionará de los gobiernos provinciales y municipales la aplicación de esta disposición dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La simple lectura de este artículo exige de mayores comentarios para fundamentar las razones por las cuales la comisión ha despachado favorablemente este proyecto de ley. En principio, parece innecesario recalcar la conveniencia de facilitar la tarea de las asociaciones gremiales que forman hoy, en nuestra estructura económica y social, una palanca de primer orden en el progreso de los pueblos.

Por otra parte, provincialmente se hace imprescindible unificar el criterio con respecto a estas asociaciones gremiales, para evitar que un distinto régimen impositivo produzca, en distintas jurisdicciones del país, diferencias apreciables en cuanto al funcionamiento de las mismas.

Es indudable que por aplicación de algunos de los artículos existentes en el Código Fiscal de la provincia, verbigracia el artículo 127, podría anticiparse que en materia de algunos impuestos es factible, a través de una interpretación amplia del Código Fiscal, la exención de que habla la ley. Pero es indudable también, que dicha exención no alcanza a todos los impuestos; por otra parte, me parece necesario recalcar que interesa, sobre todo en lo que respecta a esta ley, las gestiones que puedan realizar ante los gobiernos

municipales para obtener que estos organismos de la provincia adhieran a esta disposición y establezcan las mismas normas en lo que se refiere a sus respectivas jurisdicciones.

Las organizaciones gremiales de la Provincia, en su mayoría, son incipientes y de escasos recursos; en algunos casos están, mediante el esfuerzo de sus asociados o de sus agremiados, adquiriendo locales o inmuebles donde levantar sus modestos edificios para obtener el funcionamiento normal de sus organizaciones.

Sobre todo en lo que respecta a los impuestos municipales, se les hace gravoso a esas organizaciones gremiales el satisfacer, con sus magros recursos, las contribuciones que las ordenanzas municipales fijan. Como caso concreto, señalo por ejemplo, que a algunas organizaciones gremiales de Cipolletti y de General Roca, se les plantea el serio problema de hacer frente a la contribución de mejoras provenientes de obras realizadas —el caso del asfalto— por esos municipios.

Sr. Ruiz. — ¿Me permite?

Sr. Rajneri. — Sí, cómo no.

Sr. Ruiz. — En ese caso, ¿quién paga esas mejoras que son hechas por una compañía particular, la organización gremial?

El inmueble está exento, pero hay que pagarlo. ¿Quién lo paga?

Sr. Rajneri. — Bueno, eso estaría...

Sr. Ruiz. — Si es un servicio que presta la comuna o el Estado provincial, perfecto. Pero cuando es hecho por un particular, ¿quién lo paga?

Sr. Rajneri. — En ese caso, sería una cuestión en la que no le podría anticipar una opinión, estaría a resolución del concejo.

Le puedo informar que, por ejemplo, en el caso de Cipolletti, el Sindicato de Obreros Empacadores de Frutas, se presentó al concejo municipal solicitando que no se le aplicaran las contribuciones correspondientes a las obras de pavimentación, que afectaban uno de sus inmuebles. El concejo municipal resolvió, entiendo que por unanimidad, hacer lugar a la exención; presumo, lógicamente, que en ese caso, la comuna se hará cargo de la parte correspondiente al sindicato.

Sr. Ruiz. — Se me ocurre que puede ser una solución que en los contratos de adjudicación de obras se establezca ya la exención del cobro hacia esos inmuebles, de manera que ese costo sea distribuido equitativamente en el total de la obra, en una palabra, que lo pa-

garía la comunidad y no la oficina municipal. Lo pagaría en una ínfima parte el resto de la población, al incidir en unas pequeñas monedas lo que le correspondería pagar a ese inmueble gremial.

Sr. Rajneri. — Sí, señor diputado; entiendo que en aquellas obras que implican mejoras para el inmueble, que constituyen funciones específicas de los municipios, el cobro compulsivo de las retribuciones correspondientes se hace por intermedio del municipio; de tal manera que en principio la exención está prevista si, por ejemplo, se adhieren en las condiciones que fija la ley; está prevista de acuerdo con esta ley y en ese caso el municipio se haría cargo de la parte correspondiente al organismo gremial de que se trata frente a la empresa si, por ejemplo, ha hecho una licitación de la obra.

Sr. Ruiz. — Entonces lo pagaría el municipio.

Sr. Rajneri. — Sí.

Sr. Vicens. — El problema es idéntico que con la iglesia. Usted sabe, señor diputado, que la iglesia no paga; tiene exención impositiva.

Sr. Rajneri. — En este caso se entiende las contribuciones de mejoras que no sé si en el Código Fiscal están previstas también para las congregaciones religiosas. Es indudable que, dentro de lo previsible, no advierto si hay alguna otra hipótesis en los casos, por ejemplo, de pavimentación, etcétera. El municipio se haría cargo con sus recursos de afrontar la obra o los recargaría porcentualmente en la redistribución de la inversión con respecto a los propietarios.

Sr. Ruiz. — ¿Usted entiende, en principio, que deberá ser el municipio el que pague ese costo?

Sr. Rajneri. — Sí, desde luego; entiendo que el particular no podría hacerlo en ningún caso porque sería una contribución forzosa que no se justificaría.

Sr. Ruiz. — Pero como sería tan ínfima... Figúrese, diez mil o quince mil pesos que podrían ser distribuidos...

Sr. Rajneri. — Indudablemente, la proporción en los casos aplicables en nuestra provincia es insignificante.

Señor presidente: no tengo nada más que informar con respecto a este proyecto y por las razones expuestas solicito al Cuerpo su aprobación.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 3º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban. — Es a efecto de proponer la modificación de este artículo a los miembros de la comisión. De acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Rajneri y lo que se desprende del propio artículo 32, el Poder Ejecutivo no deberá invitar a los gobiernos municipales sino gestionar de los mismos las exenciones de sus impuestos. Por lo tanto, yo propondría que el artículo dijera: "El Poder Ejecutivo gestionará de los gobiernos municipales las exenciones determinadas en la presente ley".

Sr. Basse. — Sí, pero yo entiendo que es una invitación la que tiene que hacer; no se puede obligar. Y además la propia ley nacional establece o solicita de los gobiernos de provincia la adhesión al mismo régimen.

Creo que está bien tal cual está redactado el proyecto.

Sr. Rajneri. — Me parece que corresponde

porque la invitación, digamos así, es una expresión tal vez no del todo correcta por cuanto necesita para efectivizarse la gestión del Poder Ejecutivo.

Sería tal vez más oportuno o más técnico decir directamente que el Poder Ejecutivo gestionará de los municipios la modificación, porque la invitación sería...

Sr. Basse. — Posiblemente no sea muy parlamentario lo de invitación.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Me formulo una pregunta: ¿Una comisión de fomento, es un gobierno municipal o es una autoridad municipal?

Sr. Rajneri. — No. Las comisiones de fomento, en ese caso, no necesitan invitación porque están en relación de dependencia jerárquica con el Poder Ejecutivo. De manera que en este caso no hay problema.

Ahora con los municipios es más útil una gestión del Poder Ejecutivo, que una simple declaración de invitación.

Sr. Beveraggi. — ¿No convendría decir así: "Se gestionará ante las autoridades municipales ubicadas en la provincia de Río Negro la adhesión a la presente ley"?

Sr. Rajneri. — Sí. Eso es lo que estaba propuesto. Lógicamente como esa gestión no la podemos hacer nosotros como Cuerpo Legislativo, sino que corresponde al Poder Ejecutivo, nosotros proponíamos...

Sr. Casamiquela. — El señor diputado cambia la palabra "gobierno", por "autoridad".

Sr. Beveraggi. — Yo propondría a la comisión el siguiente texto: "El Poder Ejecutivo gestionará ante las autoridades municipales ubicadas en la provincia de Río Negro —lo de Río Negro está demás— la adhesión a la presente ley".

Sr. Rajneri. — Sí, está bien.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará lectura como quedaría redactado el nuevo artículo propuesto por la comisión.

Sr. Secretario (Liccardi). — Artículo 3º: El Poder Ejecutivo gestionará ante las autoridades municipales de la provincia la adhesión a la presente ley.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el nuevo artículo tercero propuesto por la comisión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

El artículo 4º es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de ley.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Eran las 18 y 20 horas.

SYLVIA E. PERINI

Directora del Cuerpo de Taquígrafos

14

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA:

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirigiera al Gobierno Nacional, propiciando se modifiquen o dejen sin efecto, las disposiciones en vigor que, estableciendo diferencias de nacionalidad, consideren para inmuebles dentro de los límites de la provincia, distintas condiciones y derechos para la compra-venta, adjudicación y escrituración de la pequeña propiedad para la vivienda propia.

Art. 2º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo comunicara a la Legislatura, el curso y resultado de las gestiones pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE:

Artículo 1º — Solicitar al Poder Ejecutivo, el envío a la Legislatura, en cinco ejemplares, de los decretos leyes emitidos por la Intervención Federal entre los años 1955 y 1958 y de todos los decretos del Gobierno Constitucional.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La Provincia de Río Negro acepta sin limitaciones el régimen de unificación y distribución de los impuestos a los réditos, a las ventas, a los beneficios extraordinarios y a las ganancias eventuales, establecidos por la Ley Nacional número 14.788.

Art. 2º — Durante el término de vigencia de la Ley mencionada, la Provincia se obliga:

- a) A no aplicar gravámenes locales análogos a los establecidos por las leyes de los impuestos a que se refiere la Ley de que se trata;
- b) A derogar los gravámenes provinciales y a promover la derogación de los tributos municipales que resulten en pugna con el régimen de la Ley número 14.788, debiendo el Poder Ejecutivo local y, en su caso, la autoridad ejecutiva comunal, suspender su aplicación dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación de la decisión que así lo declare.
- c) A adoptar las providencias del caso a fin de que los organismos locales pertinentes presten la colaboración que se les requiera con arreglo a lo previsto por el artículo 14, penúltimo párrafo, de la Ley número 14.788.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase de aplicación en la Provincia de Río Negro el artículo 32º de la Ley número 14.445.

Art. 2º — Decláranse condonadas todas las sumas que por cualquiera de los conceptos comprendidos en el artículo anterior adeuden las asociaciones profesionales comprendidas.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo gestionará de las autoridades municipales de la provincia, la adhesión a la presente Ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LEGISLATURA DE RIO NEGRO

SUSCRIPCION AL DIARIO DE SESIONES

Período 1958. En volúmenes mensuales. Los 8 volúmenes que componen el período	\$ 160.—
Período 1959	„ 100.—
Ejemplares sueltos, c/u.	„ 10.—

LEYES PROVINCIALES

Volumen sin encuadernar, conteniendo las Leyes sancionadas durante los años 1958 y 1959, \$ 120.— el volumen.

CONDICIONES

Todo pedido debe ser abonado por adelantado, en efectivo, cheque o giro a la orden de Legislatura de la Provincia de Río Negro - San Martín 118, Viedma (Río Negro).

Fara toda aclaración o informe, los suscriptores deberán indicar el número de recibo de suscripción.